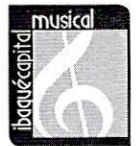




Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7



DESPACHO DEL ALCALDE
OFICINA JURIDICA

Circular N° 015

1030-

Ibagué, 06 OCT 2023

PARA: Secretarios, Directores y Gerentes de la Administración Central y Descentralizada

DE: Jefe Oficina Jurídica

ASUNTO: Lineamientos Generales para la radicación de proyectos de acuerdo en la Oficina Jurídica del Municipio de Ibagué.

Cordial Saludo

En atención a que entre las funciones esenciales de la Oficina Jurídica del Municipio se encuentra el de *“revisar y avalar los proyectos de Acuerdo de iniciativa del Alcalde y dar visto bueno en su componente jurídico”*; es necesario impartir algunas directrices generales, que permitan una adecuada coordinación administrativa entre las demás dependencias.

✦ SOBRE LA COMPETENCIA DE LOS DISTINTOS ACTORES

En este sentido, vale aclarar que como quiera que los Acuerdo Municipales expedidos por el honorable Concejo Municipal de Ibagué tiene la naturaleza de actos administrativos complejos; esto es, que es necesario el agotamiento de varias etapas en donde concurren distintas autoridad (iniciativa, debate, sanción del Alcalde, Publicación, revisión por parte del Gobernador) esto implica que el objeto de los mismo acobija temas relacionados a las finanzas públicas, la planeación estatal entre otros.

A la luz de lo anterior, es necesario que las dependencias de la administración central y descentralizada del municipio tenga claridad respecto a la importancia de vincular a los distintos actores, para que, de manera coordinada los mismos avalen la actividad de proyección de conformidad con su idoneidad técnica, jurídica, presupuestal en el marco de sus funciones y competencias laborales.

Así las cosas, es de resaltar que si bien la Oficina Jurídica del Alcalde avala los proyectos de acuerdos municipales, lo hace desde el componente jurídico de la iniciativa, siendo necesario además que el mismo cuente como mínimo con una revisión y aval desde el componente presupuestal y de planeación por parte de la entidad.

En este orden de ideas, es de señalar que el artículo 7 de la Ley 819 de 2003 señala que todo proyecto de acuerdo debe contar con un estudio de impacto fiscal en los siguientes términos:



www.ibagué.gov.co



DESPACHO DEL ALCALDE
OFICINA JURIDICA

“Análisis del impacto fiscal de las normas: En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo.

En las entidades territoriales, el trámite previsto en el inciso anterior será surtido ante la respectiva Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces.” (subrayado fuera de texto)

Por lo anterior, previo a radicar en la Oficina Jurídica del Municipio cualquier proyecto de acuerdo, es necesario que el mismo cuente con un estudio de impacto fiscal que sea revisado y avalado por la Secretaría de Hacienda Municipal, el cual se acredita con la expedición del certificado de impacto fiscal.

Por otro lado, es de señalar que en lo que respecta a la formulación de políticas públicas el Decreto Municipal N° 1-0567 de 2010, modificado por el Decreto Municipal N° 1000-00467 de 2021 señala que es el Comité de Políticas Públicas el encargado de Coordinar y planear los procesos de Formulación de las Políticas Públicas del municipio.

A la luz de lo anterior, previo a radicar cualquier proyecto de acuerdo municipal tendiente a la aprobación de una política pública atinente es necesario que la misma sea avalada por el referenciado comité.

↓ **RECOMENDACIONES SOBRE ESTRUCTURA ARGUMENTATIVA DE LOS PROYECTOS DE ACUERDO.**

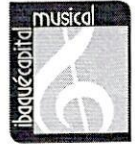
Ahora bien, con la finalidad de generar mayor claridad en los proyectos de acuerdo presentados ante el honorable Concejo Municipal de Ibagué, la estructura argumentativa mínima con el que debe contar la exposición de motivos es la siguiente:

- **INTRODUCCIÓN:** En la cual se realiza una presentación sucinta sobre la necesidad con el que cuenta la administración municipal para presentar el referido proyecto de acuerdo, en donde se especifique: i) su razón de ser, ii) contenido a desarrollarse, iii) el objetivo que tiene la administración.
- **DIAGNÓSTICO:** Debe presentar una descripción y un análisis sobre la problemática a abordar, los actores implicados y las acciones que deberá adelantar cada uno de los actores, señalando con precisión las que deberá tomar la administración central municipal.
- **ANTECEDENTES:** Debe presentar un diagnóstico de tipo institucional, el cual debe desarrollar los antecedentes que ha tenido la administración central municipal en lo relacionado anteriores iniciativas.
- **NORMATIVIDAD:** Se deberá relación con precisión las normas constitucionales, legales y reglamentarias aplicables para el caso en concreto.
- **PROPUESTA DE SOLUCIÓN:** Una vez delimitado la necesidad por parte de la administración municipal, y la regulación normativa aplicable para el caso, es necesario señalar las razones por las cuales con la implementación del proyecto





Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7



**DESPACHO DEL ALCALDE
OFICINA JURIDICA**

de acuerdo municipal solucionaría la problemática señalada en el diagnóstico, además de señalar: i) la competencia del concejo para expedir el acuerdo municipal, ii) la viabilidad financiera si es que el acuerdo implica una afectación presupuestal (junto con el certificado de impacto fiscal), y la viabilidad otorgada por el comité de políticas públicas y la Secretaría de Planeación (si es el caso).

En vista de lo anterior, los textos presentados a la Oficina Jurídica deberán cumplir con la estructura mínima anterior, claro es, si la dependencia considera incluir apartes adicionales es perfectamente viable.

± SOBRE LA PUBLICIDAD DEL PROYECTO DE ACUERDO Y LA COORDINACIÓN CON LAS DEMÁS DEPENDENCIAS.

Por último, es de señalar que el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, establece la obligación por parte de las autoridades de mantener a disposición del público y la ciudadanía los proyectos específico de regulación y la información en que se fundamente.

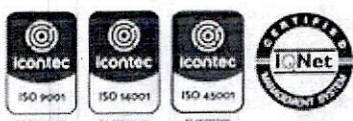
En este sentido, es necesario que previo a la radicación en la Oficina Jurídica de cualquier proyecto, es necesario que el mismos haya sido publicado en la página web de la Alcaldía y dispuesto en Secretaría General copia del proyecto de acuerdo por un término no menor a (05) días, para que las demás dependencias y ciudadanía presente observación al proyecto de regulación normativa.

Por últimos, esta Oficina respetuosamente comunica a las dependencias que ante la inobservancia de los lineamientos antes señalados se devolverá automáticamente el proyecto de acuerdo, para que, se realicen los ajustes respectivos.

Cordialmente,

MIRYAM JOHANA MÉNDEZ HORTA
Jefe Oficina Jurídica

Redactor: Nicolas Santiago Díaz Carrillo, Asesor Jurídico Externo – Oficina Jurídica



www.ibagué.gov.co